



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONFINES

CONFINES – SANTANDER

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RADICADO: 2019-00056

DEMANDANTE: JHON FREDY AYALA DURÁN

DEMANDADO: HENRY SUAREZ DIAZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONFINES

Confines, Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Procede el Despacho a pronunciarse dentro del presente proceso seguido por **JHON FREDY AYALA DURÁN** contra **HENRY SUAREZ DIAZ**, sobre memorial que antecede suscrito por la parte demandante.

CONSIDERANDO,

Mediante memorial que antecede, la parte demandante solicita se decrete la terminación total del presente proceso por pago total de la obligación por parte del demandado y consecuentemente el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro sobre la motocicleta de placas RAG15, marca Yamaha, línea DT125, modelo 1993, color blanco que fue ordenado por medio de oficio civil No. 00233 de fecha del 1 de octubre del año 2019.

Una vez analizado el escrito en mención, observa el Juzgado que el mismo reúne los requisitos establecidos en el Art. 461 del C. G. del P. que expone "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."; por lo anterior se dará aplicación a la norma en comentario.



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CONFINES

CONFINES – SANTANDER

Atendiendo entonces lo previsto en la referida disposición, resulta viable la petición incoada y por tanto se procederá a declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, y el archivo del expediente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Confines Santander administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y en este proceso. Líbrese los oficios y déjense las constancias respectivas.

TERCERO: Desglosar la letra de cambio y entregarla al ejecutado, dejando las constancias del caso.

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior ARCHIVAR las presentes diligencias dejando las constancias del caso.

QUINTO: Oficiase a la policía nacional para que cancele la orden de inmovilización de la motocicleta de placas RAG15, marca Yamaha, línea DT125, modelo 1993.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CONFINES
CONFINES – SANTANDER

CUMPLASE

EL JUEZ



FERNANDO MAYORGA ARIZA

**JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL DE
CONFINES**

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS: El auto anterior se notifica en ESTADO VIRTUAL que se fija desde las 8:00 a.m. Hasta las 6:00 pm a fecha del día 19 **de Febrero de 2021**

JOSE GIOVANNY DELGADO GARCIA
SECRETARIO

P.MA